

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

MECO

OTROS ANUNCIOS

Se hace público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido notificar la resolución, que por decretos de la Alcaldía 155/2011, de 1 de marzo, y 017/2011, de 18 de enero, respectivamente, se han acordado proponer al Consejo de Empadronamiento la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, en los domicilios que se indican a las siguientes personas:

Expediente. — Domicilio. — Personas de las que se solicita baja

08/2012. — Calle Estación, número 10, primero. — Ana Gabriela Filip, Fabiana Beatriz Filip, Ionel Filip.

Fichero H28083IA.312

Domicilio de baja. — Expediente de baja. — Personas de baja

Calle Cuenca, número 1. — 141-03-12. — Kamila Strycnska.

Calle Trébol, número 23. — 142-01-12. — Radu Cristian Misaras.

Calle Santa María de la Cabeza, número 3, primero A. — 142-02-12. — Costel Catalin Bleau.

Resultando que se ha dado audiencia al/a la interesado/a a los que se refiere esta resolución durante el plazo de quince días hábiles, de la propuesta de baja, sin que se haya manifestado alegación alguna.

Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en relación con el artículo 54 del mismo cuerpo legal, procede legalmente tramitar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, resuelvo:

Primero.—Proponer al Consejo de Empadronamiento la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes del municipio de Mecó, y en los domicilios descritos en la parte expositiva, de las personas que en los mismos se indica.

Segundo.—Justificar la baja de oficio, en el hecho de no haber confirmado su residencia en nuestra localidad y en el domicilio descrito, no pudiendo determinar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros o la no renovación de la tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, respectivamente.

Tercero.—Remitir al Consejo de Empadronamiento copia del expediente para su resolución.

Mecó, a 26 de noviembre de 2012.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/9.503/12)

